



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

El R<sup>EX</sup> nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La R<sup>EGINA</sup> nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. A.A. RR. los Serenos. Sr<sup>as</sup>. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

*Real orden sobre el tiempo en que han de principiar á usar de Real licencia los empleados que la obtengan.*

A la Direccion general de Rentas digo hoy lo que sigue: Enterado el R<sup>EX</sup> nuestro Señor de lo expuesto por esa Direccion general en 1.º de Diciembre último, se ha servido mandar que los empleados de Real Hacienda que obtengan Real licencia temporal para restablecer su salud ó para asuntos propios, empiecen á hacer uso de ella dentro del término de cuatro meses, contados desde la fecha de su concesion: que las que se concedan á los mismos empleados por las autoridades directivas ó por los intendentes, con arreglo á las facultades que les estan conferidas por Reales instrucciones, las empiecen á disfrutar dentro del término igual al de la licencia que hayan obtenido, contando tambien desde la fecha de su concesion; y que cumplidos que sean los respectivos plazos que se fijan por esta soberana resolucion sin que los empleados hayan hecho uso de las licencias temporales, queden estas sin efecto alguno. De Real orden &c. Madrid 16 de Enero de 1833. =Victoriano de Encima y Piedra.

Enterado el R<sup>EX</sup> nuestro Señor del expediente instruido sobre la necesidad de permitir la introduccion del extranjero de los cables de cadena que estan asignados como necesarios á los buques de la Real armada, en razon á no haber fábricas de ellos en la Peninsula; se ha servido S. M. mandar con fecha 27 de Febrero que se permita la introduccion de dichos cables con el derecho de 15 y 25 por 100, segun la bandera, sobre el valor de 60 reales quintal, sin perjuicio de dispensar su soberana proteccion á los establecimientos que se dediquen á este ramo de industria.

*Continúa el plan de enseñanza del Real conservatorio de Artes.*

### ENSEÑANZA ESPECIAL.

55. Esta enseñanza tendrá por objeto ampliar ó especificar la instruccion sobre ciertas y determinadas materias de mas general aplicacion ó importancia, dando reglas y datos para el mejor acierto en la práctica.

56. Cada año, al anunciar la apertura de las enseñanzas, se señalará el dia en que se abrirán los cursos especiales, expresando las materias y duracion de cada uno.

57. Estos cursos serán dos cada año por lo menos.

58. Los cursos especiales podrán desempeñarlos los mismos profesores del Real conservatorio de Artes, ú otras personas distintas.

59. Las materias de estos cursos se determinarán de un año para otro.

60. La eleccion de materias para tales cursos se hará por la junta de enseñanza, á cuyo efecto se reunirá en el mes de Junio de cada año; y en ella se señalarán las personas que hayan de encargarse de estos cursos, y los dias en que han de abrirse y cerrarse.

61. El que haya de encargarse de uno de estos cursos deberá extender el plan de materias que ha de explicar con la posible especificacion de sus artículos y operaciones, ó manipulaciones.

62. Este plan deberá presentarse al director dentro de seis meses.

63. Se examinará el plan en la junta citada, y aprobado ó modificado que sea, lo remitirá el director á la soberana aprobacion de S. M., expresando la persona que ha de desempeñarlo, los dias en que ha de abrirse y cerrarse, y la gratificacion que ha de darse mensualmente al profesor durante el tiempo de esta enseñanza.

### Disposiciones generales.

64. Tiempo y duracion de las enseñanzas.

65. Las enseñanzas se abrirán el dia 18 de Octubre, y se cerrarán el 12 de Junio.

66. No estarán abiertas los dias festivos.

67. Habrá vacaciones

Desde el dia 21 de Diciembre hasta 1.º de Enero, ambos inclusos.

Los tres dias de carnestolendas.

Desde el miércoles santo hasta el tercer dia de Pascua de Resurreccion, ambos inclusos.

Los dias de los R<sup>EXES</sup> nuestros Señores.

### De los discípulos.

68. Las enseñanzas serán públicas, y podrán concurrir á ellas todos los que quieran en clase de oyentes.

69. Podrán matricularse en cualquiera de los cursos los que quieran sujetarse á los ejercicios y exámenes que se señalan.

70. La matrícula se abrirá doce dias antes de empezarse los cursos, y se cerrará doce dias despues de empezados.

71. Los matriculados tendrán los ejercicios y exámenes que aqui se expresan.

72. Cada dia de leccion en la última media hora se ejercitará un discípulo recapitulando la leccion del mismo dia.

73. El profesor, al acabarse este ejercicio, nombrará ó sacará por suerte el discípulo que ha de tenerlo en el siguiente dia de leccion.

74. Además hará el profesor las preguntas que crea convenientes á los discípulos, y les propondrá ejemplos ó ejercicios, sea para responder en el acto, sea para hacerlo de palabra ó por escrito en dias determinados.

75. Los matriculados serán examinados antes de las vacaciones de Navidad por el profesor, quien señalará para este efecto los dias escolares, y propondrá anticipadamente cuestiones ó asuntos para que los discípulos traigan la resolucion por escrito.

76. Igual exámen, y en los mismos términos, tendrán los matriculados en los dos dias que señale el profesor en el mes de Marzo.

77. Tendrán exámen general en los dias escolares desde el 1.º hasta el 12 de Junio, empleando el profesor los medios mas convenientes para graduar la instruccion de los discípulos.

78. Todos los exámenes se harán á puerta cerrada, y solo concurrirán los matriculados.

### De los profesores.

79. Las plazas de los profesores serán vitalicias y de nombramiento Real.

80. Los profesores gozarán el sueldo anual que se señale á estos destinos.

81. El profesor tendrá un registro de los matriculados, en el que se anotará el resultado de los ejercicios y exámenes, con la nota de sobresaliente, mediano ó inferior. Igualmente anotará con igual calificacion la conducta de los discípulos matriculados.

82. Al fin del curso se darán certificaciones á los concurrentes que las pidiesen, y se arreglarán á los modelos que fuesen aprobados.

83. Estas certificaciones las dará el profesor con el visto bueno del director, y se tomará razon en la secretaria.

84. A los que hayan concurrido como oyentes se les dará la certificacion de asistencia al curso en clase de tales.

85. A los matriculados se les dará con esta expresion, y se añadirá la de sobresaliente, si así fuese, y no otra.

86. A los matriculados que estuviesen en la clase de inferiores, se les dará la certificacion con la cláusula de oyentes.

87. Las plazas vacantes de profesor se proveerán, precediendo convocatoria, para que se presenten los que quieran pretenderlas, sujetándose á los ejercicios que aqui se señalan, exceptuando los casos en que por circunstancias particulares determinare S. M. otra cosa.

88. Los pretendientes presentarán memorial al director del Real Conservatorio de Artes, en que expresarán los estudios que hayan seguido, acompañando una informacion de buena vida y costumbres.

89. El director propondrá para la aprobacion de S. M. tres personas para que sean jueces examinadores de los pretendientes, en cuya propuesta no se incluirá ningun profesor del establecimiento.

90. El director presidirá los exámenes, y hará de secretario el que lo sea del establecimiento.

91. El director señalará los dias y horas en que cada pretendiente ha de tener los exámenes por el orden en que hayan presentado sus solicitudes.

92. Reunida la junta de jueces examinadores concurrirá el pretendiente á tomar puntos en la forma acostumbrada para escribir una disertacion ó memoria, la que podrá escribir donde le convenga, y presentarla al director dentro de 48 horas.

93. Se sacarán tres copias de la disertacion, una para cada juez examinador.

94. En dia señalado se reunirá la junta de jueces examinadores, y el pretendiente leerá la disertacion dicha, despues de lo cual cada uno de los jueces hará las preguntas ú objeciones que se le ofrezcan sobre ella.

95. El dia siguiente concurrirá el pretendiente á nuevo ejercicio, que será el sacar por suerte tres puntos y elegir uno para disertar de improviso, lo que hará á lo mas por media hora. Despues los jueces le harán preguntas sobre el mismo asunto por el tiempo de hora y media.

96. Al otro dia concurrirá el pretendiente, y será preguntado por los jueces examinadores sobre cualesquiera puntos de la ciencia por el tiempo de dos horas, y no mas.

97. Verificados los exámenes se reunirán en junta los jueces examinadores, y cada uno dará el lugar que estime á cada uno de los examinados, lo que pondrá por escrito, y lo firmará.

98. El director formará despues la terna, segun resulte del voto de los jueces, y acompañandola de los votos originales de los jueces, lo pasará todo á la aprobacion de S. M.

99. Los ayudantes que sean menester en las clases de las enseñanzas y demás personas para el servicio interior de ellas, los señalará el director, segun lo juzgue conveniente.

100. Las personas que hayan de servir de ayudantes las elegirá cada profesor.

101. El director, dada su aprobacion, les señalará las asignaciones ó gratificaciones que juzgue proporcionadas.

102. Las plazas de ayudantes y demás del servicio interior de las enseñanzas serán temporales, y solo por el tiempo que dure la enseñanza. (Se concluirá.)

Exposiciones á S. M.

Señor: Mucho fue el gozo que experimenté este Real vecindario cuando el Dios de las misericordias, mirando propicio á los españoles, les conservó el inapreciable bien de la interesante vida de V. M. libertándole de una próxima muerte, espero es indecible el que le entrego hoy al ver á V. M. al frente de los negocios, pues aunque la REINA nuestra Señora, como tierna y amorosa Madre de sus vasallos, ha sustituido dignamente á V. M. siguiendo sus paternales intenciones, el total restablecimiento de V. M. era el objeto suspirado de sus pueblos.

El ayuntamiento del Puerto de Sta. María y sus fieles habitantes se apresuran á tributar al Todopoderoso los homenajes del mas profundo reconocimiento á sus repetidas mercedes: á este piadoso y plausible fin ha dispuesto celebrar una solemne funcion en la iglesia mayor prioral, en la que se dirijan al supremo Ser himnos de gratitud, y rendidos á los pies del Trono de V. M. I. felicitan cordialmente asegurándole que cifran su dicha en ver prosperar los dias de V. M., los de la REINA nuestra Señora, augustas Princesas y Real familia, por cuya conservacion dirigen al cielo fervorosos votos. Puerto de Sta. María 11 de Enero de 1833. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Manuel Muñoz de Vaca, presidente. = Mariano de la Vega. = Joaquin de Aménabar. = Manuel Ruiz de Cortazar. = Josef María Martínez. = Juan Santiago Loba. = Pedro Ribago. = Francisco de Quintana. = Juan Romero. = Bernardo Josef Grajales, síndico. = Josef María Palou, secretario.

Señor: El ayuntamiento, y cabildo eclesiástico de la N. villa de Villaro, en el M. N. y M. L. señorío de Vizcaya, que á nadie ceden en lealtad á sus idolatrados Soberanos, traspasados del mas acerbo dolor con la triste nueva del inminente peligro que corrió la importante vida de V. M., volaron al templo del Señor de las misericordias á implorar en públicas y solemnes rogativas su divina clemencia por la conservacion de tan preciosa existencia, aun sin aguardar las órdenes de oficio para las preces y oraciones decretadas al intento, las cuales se volvieron á solemnizar de nuevo; habiendo observado igual solícitud y presteza en dar gracias al Todopoderoso luego que supieron la mejoría y el alivio de la gravísima dolencia que había aquejado á V. M. Y ahora, cerciorados de que continúa perfectamente en su convalecencia, y llena de júbilo por tan venturoso estado, felicitan á V. M. tributándole el mas sincero y cordial parabien, así por el completo restablecimiento de la salud del mas amado de los Reyes, cuya interesante vida es el mas seguro garante de la tranquilidad de este reino, como por la acertada eleccion de V. M. en su muy cara y amada Esposa para gobernadora de la monarquía durante aquella dolorosa enfermedad, no menos que por los inmortales decretos dictados por la sabiduría de la REINA nuestra Señora (Q. D. G.)

Pues el benéfico y necesario de amnistia será el verdadero talisman que obrará la union y concordia entre todos los españoles: el de la apertura de las aulas, el gérmen que ha de producir los hombres sábios que podrán difundir la ilustracion por toda la nacion: y el del establecimiento del ministerio del Fomento, el complemento para la prosperidad de la agricultura, artes y comercio de la monarquía.

Con tan lisonjeras esperanzas no pueden dejar de exponer á V. M. que los derechos de su excelsa Primogenita á la herencia del Trono, que tan dignamente ocupa V. M. á una con la REINA nuestra Señora, son incontestables segun las leyes fundamentales del reino, y las actas de las Cortes del año de 1789 publicadas últimamente; y que aun sin esa publicacion ningun buen español dudaba de ello por saber habian ocupado anteriormente el sòlio tantas esclarecidas Reinas que fueron la gloria de la España. Por eso espera que cuando empuje el cetro la excelsa heredera directa de FERNANDO y MARIA CRISTINA, sabrá imitar las virtudes de su augusta madre y de la inmortal Isabel la Católica.

Mas si entre tanto la discordia intenta levantar su horrible cabeza para turbar la paz y el sosiego que necesita la nacion, los sacerdotes del Altísimo que suscriben correrán de nuevo á las aras del Señor procurando aplacar su ira divina, y los demás infrascriptos se hallan prontos á secundar las providencias del gobierno de V. M., aun á costa de su sangre, si necesario fuese; quedando todos rogando á Dios conserve las preciosas vidas de V. M., de la REINA nuestra Señora, de su excelsa descendencia directa, y de toda la Real familia por dilatados años para bien de la monarquía. Villaro 1.º de Febrero de 1833. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = El teniente coronel de infantería retirado, alcalde de la villa, Antonio María de Arriaga. = El presidente del cabildo eclesiástico, cura y vicario foráneo del partido de Arratia, Pedro Josef de Madariaga. = Regidor Manuel de Mimenza. = Regidor Josef María Regil. = Su segundo síndico Bernabé de Arrese. = Pedro de Anibarro, beneficiado cura. = Patricio Frias, beneficiado. = Como secretario de ayuntamiento de esta N. villa, Millan Juan Antonio de Gallarza.

Señor: El Real colegio de medicina y cirugía de Barcelona, puesto A. L. R. P. de V. M., tiene la incomparable satisfaccion de darle el mas expresivo parabien por el restablecimiento de su importante salud despues de la peligrosa enfermedad con que la voluntad del Omnipotente quiso afligir á V. M. y á toda la nacion española.

El gozo, Señor, que inunda á este Real establecimiento es tanto mas inefable, cuanto recuerda con satisfaccion agasacada que debe su erccion á los augustos progenitores de V. M. su mayor lustre y decoro á los paternales deseos de V. R. Persona; y que entre los sábios profesores, que con tanto zelo

y feliz éxito han logrado restituir á la salud y á sus vasallos al mejor de los Monarcas, se cuentan algunos hijos de esta Real escuela.

Dignese pues V. M. de admitir este corto homenaje de amor y respeto como el mas sincero testimonio de veneracion y fidelidad hácia su Real Persona.

Barcelona 1.º de Febrero de 1833. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Antonio de S. German. = Ignacio Ameller. = Josef Soler. = Juan Ribot. = Antonio Mañtr. = Juan Bautista Fois. = Ramon Frau. = Fils Janur. = Francisco Juanich.

Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las actas de las Cortes de 1789.

Excmo. Sr.: Ha recibido este ayuntamiento con el mayor placer el atento oficio de V. E. fecha 25 de Enero último, y con él varios ejemplares del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial de la sucesion de la Corona de España, y de los dictámenes dados sobre este punto, los que por esta corporacion han sido aplaudidos y reconocidos como de la mayor felicidad y satisfaccion, acordándose por la misma se archiven para perpetua memoria. Tambien ha recibido con igual placer la cédula que contiene la Real declaracion autógrafa de S. M. con motivo de los sucesos ocurridos en el Real sitio de S. Ildefonso, y de la que queda enterada.

Dics guarde á V. E. muchos años. Avila 6 de Febrero de 1833. = Excelentísimo Sr. = Juan Caro, presidente. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Con el mayor placer y satisfaccion ha recibido y se ha enterado el ayuntamiento de Palma, representante de la universidad de la isla de Mallorca, del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona de España, y de lo demas que ha servido de base para la expedicion de la 1.ª mítica-sanccion de 29 de Julio de 1830, que V. E. se ha servido remitir de orden de S. M.; y en justo obediencia de su Real voluntad ha mandado que se guarde y archive, y tenga presente en todas las ocasiones necesarias para arreglar sus sentimientos á ella. Los del ayuntamiento no pueden separarse de la justicia y conveniencia pública; y entienden que en la sucesion directa á la corona se cifran ambas cosas. Iguales sentimientos se notan en los vecinos de esta isla, pudiendo asegurar el ayuntamiento que es general la satisfaccion que á toda ella ha cabido de que S. M. se dignara restablecer un orden de cosas que la justicia, el tiempo y el público interes han sancionado. Ruega pues el ayuntamiento á V. E. que se sirva manifestar á S. M. el Rey nuestro Señor que la indicada Real determinacion le ha llenado de satisfaccion y complacencia, y que conservará en todos tiempos la mayor gratitud por el bien que ha dispensado á sus pueblos, mandando que se guarde una ley luminosa á la par que justa y conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma de Mallorca 10 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = Pedro Suau = Jaime Juan Comellas. = Miguel Mariano Rivas. = Sebastian Ferrer, síndico foráneo. = Juan María Roselló y Gonzalez, secretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia de España.

Excmo. Sr.: En el ayuntamiento ordinario celebrado por esta M. N. y M. L. ciudad de Cuenca, una de las de voto en Cortes de estos reinos de Castilla y Leon, el día 6 del corriente Febrero se dió cuenta de la superior orden de V. E. fecha 25 de Enero anterior mas inmediato con la que acompaña varios ejemplares de las actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la ley de Partida y costumbre inmemorial de la sucesion á la corona de España con los dictámenes dados sobre este punto; é igualmente la cédula que contiene la Real declaracion autógrafa de S. M. con motivo de los sucesos desgraciados ocurridos en el Real sitio de S. Ildefonso; y enterada de todo acordó, que esta y uno de aquellos se unan al libro capitular corriente, quedando los otros archivados con el decoro que merecen tan dignos é interesantes documentos, diciéndole así á V. E. para que pueda asegurar al Rey nuestro Señor del placer y veneracion con que Cuenca recibe y obedece sus soberanas resoluciones, no menos que del dolor que le causa todo lo que en cualquiera sentido es susceptible de afligir su Real ánimo.

Dios nuestro Señor guarde á V. E. muchos y felices años. Cuenca 13 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = Pablo Blanco Caballero. = Pedro de Castilla y Ayala. = Salvador Jimenez. = Por Cuenca, Manuel García Carrasco, secretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: La M. N. y M. L. villa de Cáceres, una de las de voto en Cortes en la provincia de Extremadura, ha recibido con indecible satisfaccion los ejemplares del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona de España, y de los dictámenes dados sobre este punto, que con Real orden de 28 de Enero último se sirvió V. E. remitir á su ayuntamiento para que tenga un cabal y exacto conocimiento de los antecedentes de la pragmática-sanccion de 29 de Marzo de 1830. Para obedecer, cumplir y hacer respetar ciega é inviolablemente la soberana voluntad de S. M., no necesitaba Cáceres tener ningun conocimiento de los pormenores que abraza el indicado testimonio; le bastaba que su Rey y Señor se hubiese dignado promulgar la citada pragmática-sanccion; oia las obligaciones del humilde vasallage que le debe en toda su extension, y guiada por su nunca desmentida lealtad ha hecho presente desde entonces á S. M. en ocasiones distintas, y repite ahora nuevamente: que nunca ha dudado sobre el partido que debia tomar cuando la causa de sus Soberanos se ha visto amenazada por cualquiera linage de peligros: que no ha permitido ni consentido jamás que se dude del puntual cumplimiento de las leyes del reino, usos y costumbres antiguas y venerandas, bajo las que la nacion ha llegado al mas alto grado de poder: que por un presentimiento fundado en la rectitud de sus intenciones y en el solo nombre de CATARINA ha presagiado que su Soberana augusta, cual otra Cristina hija de su progenitor Henrique el Grande, reunirá la fecundidad á la prudencia y la virtud; y como de día en día se la celeridad con que sus vaticinios se van cumpliendo; Cáceres, siempre fiel á sus votos y juramentos, sostendrá y no desampará en ningun

tiempo á SS. MM. y su descendencia legítima, prodigando; cuando la necesidad lo exigiere, la sangre que sus hijos han vertido tantas veces por iguales y menores motivos en ambos mundos desde la invasión de los sarracenos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres, en la sala capitular de su ayuntamiento, á 16 de Febrero de 1833.—Excmo. Sr.—*Manuel Demetrio de Urquias*.—*Alvaro Sánchez*.—*Pedro de la Riva*.—*Nicolas Roldán*.—*Gregorio Crehuet Raguena*.—*Josef Lopez*.—*Andrés Gonzalez*.—*Tomas Bastoloti*.—*Manuel María Lobo*.—*Joaquín Molina*, secretario.—*Juan Becerra Jimenez*, secretario.—Excmo. Sr. D. Francisco Fernandez del Pino, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

### EGIPTO.

*Alejandro 30 de Diciembre.*

Las noticias que Mehemet-Ali ha recibido de Ibrahim-bajá, le han llenado de júbilo. Según ellas, la provincia de Castamouni, levantada contra la Sublime Puerta, implora la protección del general egipcio: el gran visir no podría continuar su marcha por haberse desmandado los albaneses y bosniacos de la vanguardia que se pasaban diariamente á Ibrahim: y en fin, dice que reuniendo sus fuerzas, principalmente las de caballería, iba á atacar al gran visir, y esperaba deshacer su ejército sin efusión de sangre.

Desde el 24 está á la vista de este puerto toda la escuadra egipcia. Su almirante Osman se ha echado á los pies del virey, que hasta ahora se ha contentado con reprenderle el que no hubiera destruido la armada del gran Señor, aprovechándose de una ocasión tan favorable de adquirir eterna gloria. Mehemet ha mandado que pingun buque de la escuadra entre en el puerto; y así los que han recibido averías por los temporales; tienen que repararse en alta mar, y se llevan los víveres en barcas pequeñas. De aquí infieren algunos que el virey intenta alguna expedición considerable, señaladamente contra Esmirna, plaza que tanto le importa en el día para ser dueño de todo el Asia menor. Del refuerzo que envió por mar á Tarsó para el ejército de Ibrahim á pesar del mal tiempo, se han hundido varios buques, y perecido dos batallones enteros.

La miseria del pueblo es extrema; pero nadie se atreve á quejarse. La situación de Mehemet, á pesar de sus victorias, es crítica; pues basta un reves considerable para arruinarlo; pero él hace frente á todo con su astucia política y su admirable intrepidez, que raya en temeridad.

### TURQUIA.

*Constantinopla 11 de Enero.*

El Sultan preside todos los días el consejo de sus ministros, manifiesta mucha firmeza, y parece que solo piensa en reparar sus desastres. Si pudiera alejarse de la capital sin comprometer su tranquilidad, y si pudiera contar con la fidelidad, á lo menos de algunas tropas; no tardaría en ponerse á su cabeza y exponerse á los lances de la guerra. Pero todos sus adictos le aconsejan y le piden que no abandone á Constantinopla en unos momentos tan críticos. Así que, se ha limitado á enviar tártaros ó correos á todos los bajás leales para intimarles que se apresuren á defender el trono. Por este medio está seguro de presentar en campaña al cabo de muy poco tiempo un ejército bastante numeroso; pero esto no es mas que una medio medida, y de ningún modo suficiente para lograr su intento. Las mejores tropas salieron con el gran visir: las que han quedado no están ni organizadas ni disciplinadas. De consiguiente todos los grandes del imperio han resuelto que era preciso ceder á las circunstancias; y hacer la paz á toda costa y con cualquiera condicion. El Sultan sigue esta opinion y consejos, aunque bien contra su voluntad, pues está desesperado por verse vencido. Sin embargo, se continúa trabajando en el arsenal con mucha actividad en armar todos los buques. Las rentas de la Puerta, que tan atrásadas y apuradas estaban mucho tiempo hacia, se acabaron de arruinar con los últimos acontecimientos; de modo que no se comprende cómo pudo todavía el Sultan ocurrir á los gastos que se vió precisado á hacer para la expedición del gran visir. Ha empeñado á los comerciantes europeos casi todos sus diamantes y mejores alhajas; pero las cantidades que así ha podido reunir no han bastado para mantener sus tropas dos meses.

### ALEMANIA.

*Francfort-sur-Mein 2 de Febrero.*

Se asegura que algunos gobiernos de la Confederación germánica, particularmente el de Sajonia, han dirigido hace poco tiempo representaciones á la Dieta, exponiéndola la urgente necesidad que hay de dar á luz la nueva legislación sobre la imprenta que se habia prometido hace unos 10 meses, en cuya época se mandó á la comisión nombrada para redactar el proyecto definitivo de la ley, que activase sus trabajos á fin de que si fuese posible se consiguiese el objeto deseado antes de concluir el año de 1832; pero no habiéndose verificado esto, y habiéndose abierto en este intervalo en diversos Estados de la Confederación las sesiones de sus Cámaras, en los cuales, como por ejemplo en Darmstadt y en Stutgardt, la cuestion de la imprenta ha sido objeto de muchos y enérgicos discursos, al mismo tiempo que se sabe que en otras Cámaras que están en vísperas de reunirse no podrá pasarse en silencio este importante punto, sería difícil á los gobiernos contestar convenientemente á estas representaciones mientras que la alta Dieta no haya decidido alguna cosa sobre el particular.

Parece tambien que se han dirigido á la Dieta reclamaciones para que termine el negocio de aduanas que aun está pendiente, y cuya resolusion se espera con tanta mas impaciencia quanto se trata en él de intereses materiales. (M. de Suabia.)

### AUSTRIA.

*Viena 1.º de Febrero.*

A excepcion de las resoluciones que se tomaron el 2 del corriente en el consejo que se tuvo en casa del seraskier, y que ya se han publicado, ninguna otra noticia interesante ha traído el último corteo de Constantinopla del 11.

Se ha confiado á Raouf-bajá el mando de los restos del ejército otomano; pero la completa desmoralizacion que se ha introducido en estas tropas, hará

muy difícil cualquier resistencia ó empresa que se intentare seriamente contra el vencedor egipcio.

Las pérdidas que este ha sufrido en la batalla de Koniah han sido tan grandes, que le han precisado á suspender sus operaciones.

Sin embargo de todo se esperaba en Constantinopla la próxima conclusion de uná suspension de hostilidades entre ambos ejércitos, y en seguida el resultado de las negociaciones entabladas en Alejandria para terminar enteramente las diferencias suscitadas entre el Sultan y el virey de Egipto.

### SUIZA.

*Zurich 28 de Enero.*

Hoy se ha reunido el gran consejo de este canton, y el burgo maestre Mr. Hirzel, su presidente, abrió las sesiones pronunciando un discurso, en el que despues de manifestar que se reunia á consecuencia de una deliberacion del mismo consejo para tratar y deliberar sobre objetos que interesaban mucho al canton no menos que á la patria, y que la Dieta presentaba á la Confederacion un nuevo pacto federal, que segun apariencias obtendria la aprobación de la mayor parte de los suizos, á pesar de las diferentes opiniones en que estan estos divididos, dijo:

»En efecto unos estan á favor del antiguo pacto; pero es inútil que se trate de dar vida á una carta muerta. Mucho tiempo hace que los federados miran el pacto actual como impotente para defender sus bienes y sus mas caros intereses. Si los caudillos del pais no satisfacen las necesidades del tiempo, podrá llegar el caso de que el pueblo pruebe si puede conseguir por sí mismo el objeto de los deseos: cediendo solo al voto general, y componiendo apresuradamente un nuevo pacto, es como la Dieta ha podido asegurar al consejo una marcha legal. ¡Ojalá que los representantes de los cantones puedan contribuir á la feliz conclusion de este negocio! De lo contrario el pueblo engañado en sus esperanzas podria verse obligado á recurrir á otros medios menos regulares para obtener el pacto que reclama la época actual.»

Despues pasó á manifestar la opinion de los que reconocen la necesidad de examinar y corregir el pacto, sin aconsejar que se haga otro; pero clamando porque se dirija la atencion hácia la Conferencia de Sarnen. Con este motivo dijo: »Es preciso confesar que es inevitable esta diversidad de miras y de opiniones, que nacen de lo pasado, no de lo por venir: no, no son una consecuencia del nuevo pacto. El antiguo orden de cosas lucha contra el nuevo: el año de 1815 con el de 1830; y al mismo tiempo que la mayor parte de los cantones han reconocido que no puede existir la Suiza ni interior ni exteriormente sino en tanto que la nacion y los gobiernos permanezcan intimamente unidos, y las instituciones de cada canton se redacten en un sentido popular: una minoria no solo no quiere conocerlo así, sino que se opone con todos sus esfuerzos á los progresos; pues justamente estos tan contrarios conatos son los que demuestran la necesidad de una organizacion federal, y ofrecen garantías para las nuevas mejoras. Si nosotros no tenemos un derecho para hacer marchar á los estacionarios de Sarnen, mucho menos le tienen ellos de obligarnos á permanecer pasivos é inmóviles. Lejos de nosotros la idea de alguna medida hostil contra nuestros confederados; pero lejos tambien de nosotros la de faltar á una de nuestras mas sagradas obligaciones, renunciando á dar á nuestra patria nuevas instituciones." Pasando en seguida á declarar la tercera opinion de los que no quieren Suiza, sino cantones, y la de los que no quieren cantones, sino únicamente un Estado suizo, dijo: »Precisamente estas máximas tan opuestas; este egoismo que no considera sino sus intereses privados, y esta completa abnegacion que quiere confundir en un solo todo las partes separadas, es tambien lo que nos demuestra que no puede hacerse ninguna correccion, siguiendo cualquiera de estas miras; y ni que tampoco puede verificarse sino por una especie de mediacion, sino aliando las fuerzas del todo á la independencia de las partes.

»Por una admirable como inescrutable disposicion de la divina Providencia, continuó, se nos presenta una nueva era de paz. Sepa, pues, la Confederacion aprovecharse de ella para fundar por sí misma, sin la cooperacion extranjera, una nueva alianza de Suiza: una alianza que le asegure una existencia próspera y tranquila en el interior, y la estimulacion entre los extranjeros, que la hagan fuerte é indestructible para el día de la tempestad.»

Luego hablo de la responsabilidad que cargaria sobre el Consejo si dejaba pasar esta feliz ocasion para levantar el edificio que salvaria la patria en los días del peligro.

Por último dirigiéndose á los representantes dijo por conclusion. »Señores tenéis el alto encargo de guiar por esta senda los consejos de la Suiza, no calculando con inquietud y agitacion los sacrificios que exigirá de vosotros el nuevo pacto, sino consultando con un noble empeño: el interés general de todos, declarando á vuestros confederados, que si les sometéis los votos particulares del Canton de Zurich, tambien estais dispuestos á contar justamente con los de los demas Estados; y en fin cooperando con confianza á concluir la nueva alianza fundada en el proyecto. Con estas plausibles y lisonjeras esperanzas, declaro abiertas las sesiones del gran consejo del Canton de Zurich.»

### ITALIA.

*Nápoles 25 de Enero.*

Hace tiempo que se estaba hablando de la creacion de un ministerio separado para los negocios de la Sicilia, el cual concentrase todo lo relativo á este pais que se hallaba distribuido actualmente entre los diferentes ministerios que existian. Pues al fin la *Gaceta* de ayer ha publicado ocho decretos por los cuales se arreglan de otro modo los negocios de la Sicilia, y se nombra al caballero D. Antonio Franco para que desempeñe las funciones de este nuevo ministerio, que deberá fijarse en Nápoles.

El *Laudobate*, periódico que se publica en Munich, anuncia que se halla recibido allí por extraordinario la noticia de que habian llegado á Nápoles de Romania el Rey de Grecia, la regencia y las tropas bávaras, y que S. M. habia sido recibido en aquella ciudad con mucho júbilo y entusiasmo. Que algunos buques griegos habian salido á recibir en la punta de Morea á la escuadra, á la cual habian escoltado hasta el punto del desembarco mas de 19 buques de todas clases.

*Roma 30 de Enero.*

El 21 de este mes S. A. R. la gran duquesa viuda de Baden, acompañada

del conde de Lutzen, embajador extraordinario de S. M. I. y R. cerca de la santa Sede, se presentó en el palacio del Vaticano con el objeto de hacer una visita á S. S., que se dignó recibirla con todos los respetos y consideraciones debidas á su clase y á sus calidades personales. (*Diario de Roma.*)

## PAISES-BAJOS.

Haya 3 de Febrero.

Acaba de llegar á esta capital un correo de Petersburgo con pliegos muy importantes, segun se dice, y una carta autógrafa del Emperador, Nicolas para nuestro Soberano. Aunque nada se ha traslucido sobre el contenido de estos pliegos, se asegura que el Czar ha declarado repetidas veces que nunca reconoceria otro Rey en la Bélgica, sino al Rey de los Países-Bajos, y si la separacion administrativa que se hiciese juzgándose necesaria, pero siempre bajo un mismo centro, á saber: el de la casa de Orange-Nassau. Parece que el príncipe Leopoldo comienza á conocer que es una corona de espinas la que le han ceñido, y que para hacer su abdicacion, si fuere necesaria, no le costará gran violencia ni muchos esfuerzos. Por otra parte, hágase lo que se quiera, la Bélgica no puede vivir en el estado actual en que se halla, ni menos formar una sola nacion independiente.

## BELGICA.

Bruselas 10 de Febrero.

Por espacio de algun tiempo se habia observado que los fondos subian continuamente en todas las bolsas; pero ahora han bajado en unas, al mismo tiempo que han subido mas en otras. El discurso del Rey de Inglaterra, de que se tuvo ya copia el 8 en Amsterdam, ha ocasionado una subida de un 1 por 100: al contrario de lo que parece ha sucedido en Paris, en cuya bolsa han bajado bastante. (*Extracto de los periódicos belgas.*)

## FRANCIA.

Paris 12 de Febrero.

Con autorizacion del gobierno ruso acaba de establecerse en Petersburgo una casa de postas; establecimiento que faltaba á esta gran ciudad, y cuya falta tanto se notaba. (*Gaceta de Francia.*)

Los periódicos alemanes anuncian un descubrimiento muy importante, el cual puede causar una completa revolucion en todo el sistema mecánico. En efecto, un joven aleman, de edad de 20 años, muy instruido en las ciencias físicas y domiciliado en Plauen, en Sajonia, acaba de construir, despues de cuatro años de trabajos y meditaciones, una máquina que se mueve por sí misma, la cual adaptada á todas las máquinas de cualquiera clase que sean, las pone en movimiento continuo, lo cual no ha podido hacerse hasta ahora sino por medio del agua, del vapor, de los caballos, del hombre &c.

Estimulado su inventor por el primer suceso, ha construido otra máquina de la fuerza de 36 caballos, la cual para ensayarla se adaptará á la fábrica de hilados de Milan. Un sabio que ha examinado esta máquina, ha asegurado que era tan simple que se admiraba de que hubiese pasado tanto tiempo sin descubrirse. Muchos fabricantes extranjeros han hecho ya al autor de este importante descubrimiento ventajosísimas ofertas; pero siempre ha contestado que como su invento era un producto de Alemanis, queria tambien que este pais fuese el primero en gozar sus beneficios.

Se ha formado una sociedad de accionistas la cual pondrá en actividad este invento luego que se hayan hecho los ensayos correspondientes en la fábrica insinuada de Milan: estos han debido hacerse á fines de Enero. Todo el mecanismo no ocupa sino algunos pies cuadrados, y su construccion es tan poco costosa que el valor de una máquina de la fuerza de cuatro á seis caballos no ascenderá sino á unos 200 escudos alemanes. (*Gaceta de L.*)

## CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 11 de Febrero.

Mr. Parant explica su propuesta sobre abolicion de mayorazgos; la apoya Mr. Jaubert, y la Cámara la toma en consideracion, asi como otra presentada por Mr. Portalis, que pide se prohiba á los tribunales admitir en ningun caso mas impedimentos matrimoniales que los que nominalmente se expresan en el título 5.º del código civil.

Se desecha la propuesta que Mr. Parant presentó en la sesion de 7 del actual «para que la Cámara declare válidas las decisiones que tome la tercera parte de los diputados admitidos.»

Principia la discusion del proyecto de ley relativo á la aprobacion de las cuentas del año de 1830.

Mr. Roger en un extenso discurso desapruueba los gastos hechos por el ministerio de Marina, y propone se hagan en la ley ciertas variaciones, de que se tratará en su lugar.

Mr. de Rigny contesta brevemente á las objeciones hechas por Mr. Roger, ofreciendo verificarlo mas por extenso cuando se discutan los artículos á que se refiere.

Mr. Lafitte: «No es mi ánimo rebatir por lo que á mí toca la acusacion que aparece del informe de la comision que ha examinado las cuentas del año de 1830. Menos trataré de las ofensivas inducciones que de él ha podido sacar la malevolencia; porque todavía se acriminan mas mis intenciones que mis operaciones. He sufrido pruebas terribles sin perder el derecho que tengo al aprecio público, y hay épocas en que es preciso saber resignarse: entonces mas que nunca me refugio la conciencia. Confío en la justicia de la nacion, callo, y espero.»

«Pero se atenta contra intereses que no son míos; por ellos, y solo por ellos voy á dar á la Cámara algunas explicaciones.»

«Dos cargos me hace la comision, por haber pagado tres millones, cuyo interés no aparece satisfecho, y unos cinco millones sin que esté asegurado el reembolso. Procuraré contestar en breves palabras.»

«El orador manifiesta que los tres millones han sido reintegrados al tesoro público en 24 de Febrero; y que habiendo llegado á entender que se debía parte de los premios vencidos; los ha pagado en 4 del mes corriente.»

Para hacer ver la justicia y legalidad del pago de los cinco millones satisfechos por cuenta del empréstito de Haiti; y los errores en que se ha incurrido presentándolo como un pago vicioso, recapitula todo lo ocurrido en las ne-

gociaciones hechas entre el gobierno frances y la república de Haiti; deduciendo que la negociacion del empréstito hecho por cuenta de dicha república debia considerarse mas bien como un tratado político, mercantil y de hacienda que como una operacion del tesoro público. Desvanece despues los cargos que contra él resultan del informe de la comision, y concluye diciendo: «En tiempo de Napoleon, en el de Luis XVIII y en el de Carlos X. he pasado por hombre de bien; Dejaré de serlo en tiempo de Luis Felipe? Decidid: mi opinion no puede quedar en duda; desechad la propuesta de vuestra comision, ó acudidme á la Cámara de los Pares.»

Mr. Passy sostiene el dictamen de la comision, é insiste en que se desaprueben las cuentas relativas al empréstito de Haiti.

Mr. Lafitte hace varias reflexiones que corroborean lo que ha dicho en defensa de su conducta como ministro; recuerda que Mr. Chabrol, sucesor que fue de Mr. Villele en el ministerio de Hacienda, ratificó lo dispuesto por aquel acerca de la garantía del empréstito de Haiti; y repite que si se le cree culpado se le forme causa.

Mr. Salverte se opone al dictamen de la comision por lo relativo al empréstito de Haiti. El ministro de Hacienda abunda en la misma opinion, añadiendo que la comision se ha mostrado muy severa.

Mr. Delaborde dice que el tratado hecho con Haiti fue político y útil, á pesar de algunos errores en que ambas partes incurrieron, y que se hubieran remediado con el tiempo.

Mr. Mauguin hace algunas observaciones sobre los gastos hechos en los últimos dias de Julio de 1830 por la comision reunida en las casas consistoriales de Paris, y la Cámara cierra la discusion dejando para la sesion inmediata la conclusion de este punto.

## PORTUGAL.

Lisboa 13 de Febrero.

Las últimas noticias que se han recibido de Oporto confirman la suma escasez que hay allí hace once dias por no haberse podido desembarcar víveres por la playa llamada de los Ingleses. Todos convienen en que es grande el número de personas que mueren diariamente, tanto en dicha ciudad como en la villa de S. Juan de la Foz, de una fiebre maligna, que como siempre sucede en semejantes casos, unos facultativos caracterizan de un modo y otros de otro.

Segun la declaracion de un recién llegado de Oporto, en S. Juan de Foz muere mucha gente del cólera-morbo; é igualmente en los hospitales la mortandad de paisanos y militares por falta de alimento de carne, es grande.

Idem 15.

Las noticias que ha recibido hoy el gobierno de la ciudad de Braga, su fecha 12 del que rige, anuncian que el Rey nuestro Señor y sus augustas hermanas continuan gozando felizmente de la mejor y mas completa salud. (*G. de L.*)

## ESPAÑA.

Madrid 22 de Febrero.

Acabamos de recibir periódicos de la Habana que alcanzan hasta el 14 de Enero último, y en ellos vemos lo mismo que anunciamos en la Gaceta del martes, respecto á Puerto-Rico: el mismo entusiasmo, iguales demostraciones de júbilo, y pomposas funciones civiles y religiosas por el restablecimiento de la salud de nuestro augusto Monarca, y por los primeros decretos que ya eran allí conocidos del acertado gobierno de la REINA nuestra Señora.

El *Diario de la Habana* de la misma fecha contiene los siguientes artículos:

«Heimos recibido nuestros números de la Gaceta de Tampico, de los que hacemos los extractos siguientes:

«*Tampico y Diciembre 17 de 1830.* — A falta de noticias oficiales de San Luis de Potosí insertamos el extracto de una carta de un corresponsal respetable de aquella ciudad, que escribe con fecha del 11.

«Mi querido amigo: Tengo el gusto de noticiar á V. la capitulacion de esta plaza con las tropas del general Motezuma, despues de un sitio de 22 dias; durante este tiempo ha habido un fuego muy vivo por ambas partes; sin embargo, se cree que no llegan á 80 los muertos en estos ataques: pero las casas han padecido mucho particularmente la iglesia. La tropa que ha tomado posesion de la ciudad, ha observado la mejor disciplina, y esperamos que su moderacion restablecerá la confianza, y causará que vuelvan los que salieron de ella por temor.»

«La division que manda el general Motezuma (á excepcion de una fuerte guarnicion que debe quedar á las órdenes del coronel Martinez) emprenderá su marcha mañana con direccion á la ciudad de Méjico. El coronel Abagaña, que fue uno de los principales directores de las operaciones del sitio, irá con la division.»

«Interesante.»

«Conciudadanos: El ejército libertador ha triunfado sobre el usurpador Bustamante, como lo vereis por el siguiente documento:

«*Cuartel general del ejército libertador.* Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que el usurpador ha sido baido completamente ayer por el valiente ejército de mi mando. El enemigo ha perdido entre heridos, muertos y prisioneros 400 hombres, incluyendo en estos 50 que se me han presentado, y se han incorporado ya en los otros cuerpos. Bustamante está bloqueado en el cerro de S. Juan, y situado entre los fuegos de la entusiasmada guarnicion de la Puebla y de este ejército; de suerte que no le queda otro arbitrio que rendirse ó huir, cuyo último partido es muy dificultoso, porque ocupo con mis tropas casi todos los puntos de retirada. El enemigo cuenta entre sus muertos al coronel Don Josef Bonilla, secretario del usurpador, y otros oficiales. Nuestra pérdida no excede de 50 hombres, y tan luego como reciba los estados que he mandado hacer á los comandantes de las brigadas, remitiré á V. E. los detalles de esta brillante jornada, para que V. E. pueda con su publicacion satisfacer los deseos de los valientes que componen esta division, que toman tanto interes en el completo restablecimiento de la constitucion y de las leyes. Cuartel general en el puente de Méjico, Diciembre 7 de 1830.—Antonio Lopez de Santana; por el general D. Esteban Motezuma.»

**Guatemala y Setiembre 23. Prisión de Dominguez.** Se han recibido noticias oficiales de haberse aprehendido el 10 del corriente en las cercanías de Opeteca al asesino del general Merino y del capitán Duplessis. Este malvado, Vicente Dominguez, ha causado la muerte de muchas millares de americanos del Centro. El gobernador del Estado de Honduras, lo hizo pasar por las armas al tercer día de promulgado un decreto para este efecto. Su muerte será sentida por toda la gabiella de los malvados. (Luz y Libertad)

**VIZCAYA. Bilbao.** Trigo, de 41 á 45 rs. fanega: da, á 19 id.: maiz á 29 id.

INSTRUCCION PÚBLICA.

**Estado de las estudiantes que en el año de 1830 á 1831 han probado curso en las universidades, seminarios y colegios, y de los alumnos que han asistido á las escuelas de latin y primeras letras en todo el reino.**

UNIVERSIDADES.

	Filoso- fia.	Teolo- gía.	Leyes.	Cáno- nes.	Medici- na.	Total.
Alcalá.....	101	26	226	36	"	389
Cervera.....	213	80	192	35	16	536
Granada.....	429	93	386	70	71	1049
Huesca.....	229	67	111	22	"	429
Onate.....	223	"	224	28	"	475
Oviedo.....	299	73	130	36	"	538
Salamanca.....	185	35	172	37	24	453
Santiago.....	202	56	243	56	44	601
Sevilla.....	369	52	283	97	127	928
Toledo.....	235	63	187	14	"	499
Valencia.....	813	150	617	48	237	1865
Valladolid.....	417	96	509	38	32	1092
Zaragoza.....	492	139	272	29	78	1010
	4207	930	3552	546	629	9864

SEMINARIOS Y COLEGIOS.

	Filosofía.	Teología.	Total.
En los 5 agregados á la universidad de Alcalá.....	661	277	938
En los 10 de la de Valladolid.....	2409	1015	3424
En los 10 de la de Granada.....	492	194	686
En los 7 de la de Cervera.....	877	169	1046
En los 3 de la de Huesca.....	47	69	116
En los 3 de la de Salamanca.....	223	70	293
En los 4 de la de Santiago.....	504	188	692
En los 7 de la de Sevilla.....	555	190	745
En los 5 de la de Valencia.....	250	80	330
En los 2 de la de Zaragoza.....	38	43	81
	6056	2295	8351

COLEGIOS DE HUMANIDADES.

	Primeras letras.	Latin.	Filosofía.	Total.
Bilbao.....	30	12	13	55
Cabra.....	11	"	32	43
Cáceres.....	100	63	1	164
Córdoba.....	60	25	63	148
Granada.....	62	40	24	126
Monforte.....	208	68	1	277
Madrid.....	8	45	84	137
Vergara.....	204	49	83	286
	683	302	251	1236

COLEGIOS DE PADRES ESCOLAPIOS.

	Primeras letras.	Latin.	Filosofía.	To tal.
En los de Castilla.....	2456	963	125	3544
En los de Aragon.....	3259	1497	"	4756
En los de Cataluña.....	3256	1179	21	4456
En los de Valencia.....	1975	1192	12	3179
	10946	4831	158	15935

ESCUELAS DE LATIN Y PRIMERAS LETRAS.

Provincias.	Cáte- dras de latin.	Escue- las de prime- ras le- tras.	Escue- las de niñas.	Total de cá- tedras y es- cuelas	Niños que es- tudian latin.	Idem de prime- ras le- tras.	Número de niñas.	Total de niños y niñas.
Avila.....	4	177	9	190	133	4389	1102	5624
Barcelona.....	67	598	174	839	3079	30115	6361	39556
Bérgel.....	24	828	85	935	1234	24952	13144	39330
Bilbao.....	8	110	24	142	390	5100	1716	7206
Carolina.....	"	22	"	22	"	479	286	775
Cáceres.....	44	341	197	582	1006	16315	4449	21770
Ceuta.....	1	3	2	6	14	301	80	395
Ciudad-Real.....	16	108	70	194	214	6436	1538	8198
Córdoba.....	41	107	96	244	830	7154	3864	11838
Cuenca.....	9	266	69	344	218	9662	2524	12404
Granada.....	30	223	114	367	689	11305	3518	15542
Guadalajara.....	14	431	50	495	236	11331	1170	12745
Jaen.....	18	94	81	193	405	5366	1795	7566
León.....	12	1089	88	1189	1200	2172	5256	23176
Madrid.....	22	237	171	430	1181	11852	6754	19797
Murcia.....	21	109	101	231	584	6115	2512	9611
Málaga.....	25	94	108	227	398	4843	2519	7760
Mallorca.....	2	67	112	181	95	2128	2314	4538
Oviedo.....	43	436	88	567	987	15430	2753	19170
Palencia.....	14	300	23	347	736	9361	1275	11878
Salamanca.....	13	216	35	264	395	11801	1400	13597
Santiago.....	64	334	30	428	734	5177	1008	10919

VARIEDADES ESTADÍSTICAS.

**Precios de los principales frutos en las provincias á principios de Febrero.**

**ARAGON. Zaragoza.** Trigo, de 14 á 16 rs. fanega del país: cebada, á 6 1/2 id.: aceite nuevo, de 28 á 34 rs. arroba: id. viejo, de 38 á 40 id.: vino, de 3 á 4 rs. el cántaro.  
**Burgos.** (En la ciudad.) Trigo, á 33 rs. fanega: cebada, 15 1/2 id.: aceite, á 42 rs. arroba: vino, á 16 id.  
**CATALUÑA. Barcelona.** Trigo: candeal, á 82 rs. la cuartera: cebada, á 26 id.: aceite, á 380 rs. la carga: vino comun, á 80 id.  
 Han entrado en este puerto en todo el mes de Enero último 369 naves mercantes, y salido 258 con frutos y efectos del país.  
**Lérida.** Trigo, de 48 á 58 rs. la cuartera, segun su calidad: cebada, de 20 á 22 id.: aceite, de 27 á 28 rs. arroba: vino del país, á 24 id.  
**REUS.** Trigo, á 50 rs. fanega: cebada, á 18 1/2 id.: aceite, á 42 rs. arroba: vino, á 10 rs. el cántaro.  
**CÓRDOBA. Carlota.** Trigo, de 29 á 36 rs. fanega, segun su calidad: cebada, de 10 á 16 id.: aceite, de 20 á 25 rs. arroba: vino, á 32 rs. id.  
**Castro.** Trigo, de 30 á 33 rs. fanega: cebada, de 12 á 13 id.: aceite, de 22 á 24 rs. arroba: vino, de 16 á 18 rs. id.  
**Córdoba.** Trigo, de 28 á 30 rs. fanega: cebada, de 12 á 13 id.: aceite, de 28 á 30 rs. arroba: vino, de 36 á 40 rs. id.  
**EXTREMADURA. Talavera de la Reina.** Trigo, de 46 á 47 rs. fanega: cebada de 17 á 18 id.: aceite, á 33 rs. el cántaro: vino, de 7 á 8 rs. arroba.  
**Trujillo.** Trigo, á 36 rs. fanega: cebada, á 16 id.: aceite, á 32 rs. arroba: vino, á 18 id.  
**GALICIA. Orense.** Trigo, á 40 rs. fanega: centeno á 25 id.: vino, á 35 rs. la carga.  
**Tuy.** Trigo, á 15 rs. el ferrado: centeno y maiz, de 6 á 7 id.: vino, á 16 rs. el cántaro.  
**Vigo.** Trigo, á 52 rs. fanega: centeno, á 24 id.: maiz, á 32 id.: vino á 8 rs. arroba.  
**GUADALAJARA.** (En la ciudad.) Trigo, de 50 á 54 rs. fanega: cebada, á 20 id.: aceite, á 36 rs. arroba.  
**Sigüenza.** Trigo, de 42 á 48 rs. fanega: cebada, á 20 id.: aceite, á 40 rs. arroba.  
**Pueblos de la Alcarria.** Trigo, de 40 á 46 rs. fanega: cebada, á 18 id.: aceite, á 40 rs. arroba.  
**JAEN. Andujar.** Trigo, á 36 rs. fanega: aceite, á 24 rs. arroba.  
**Baylen.** Trigo, á 34 rs. fanega: aceite, á 25 rs. arroba.  
**Jaen.** Trigo, á 40 rs. fanega: aceite, á 27 rs. arroba.  
**LEÓN. Benavente.** Trigo, de 24 á 30 rs. fanega: cebada, á 19 id.: cen-teno, á 21 id.: aceite, á 48 rs. arroba: vino, á 10 rs. el cántaro.  
**Leon.** Trigo, de 34 á 41 1/2 rs. la fanega: centeno, de 24 á 25 1/2 id.: acei-te, de 43 á 44 rs. arroba: vino, á 16 rs. el cántaro.  
**MÁLAGA. Antequera.** Trigo, de 38 á 44 rs. fanega: cebada, de 15 á 17 id.: aceite nuevo á 25 rs. arroba: viejo id. á 34: vino, de 16 á 40 rs. el cántaro.  
**Coín.** Trigo, á 40 rs. fanega: cebada, á 18 id.: aceite, á 26 rs. arroba.  
**Málaga.** Trigo, de 38 á 52 rs. fanega: cebada, de 18 á 22 id.  
**Velez Málaga.** Trigo, á 40 rs. fanega: cebada, á 18 id.: aceite, á 26 rs. arroba.  
 Han entrado en el puerto de Málaga en todo el mes de Enero último 245 naves mercantes españolas y extrangeras, y salido 149 con frutos del país.  
**MANCHA. Manzanares.** Trigo, de 42 á 50 rs. fanega: cebada, de 15 á 20 id.: aceite, de 26 á 30 rs. arroba: vino, de 4 á 12 id., segun su calidad.  
**RIOJA. Logroño.** Trigo, de 32 á 34 rs. fanega: cebada, de 16 á 17 id.: aceite, de 36 á 40 rs. cántara: vino, de 1 á 2 rs. id.  
**SANTANDER.** (En la ciudad.) Trigo, á 46 rs. fanega: cebada, á 23 id.: aceite, á 48 rs. arroba: vino, de 18 á 30 rs. la cántara, segun su clase.  
 Han entrado en este puerto en todo el mes de Enero último 35 naves mercantes, y salido 32 con varios géneros y frutos, y en lastre.  
**SEVILLA. Sanlúcar de Barrameda.** Trigo, á 48 rs. fanega (precio medio): cebada, á 21 id.: aceite, á 32 rs. arroba: vino, de 15 á 45 rs. id., segun su calidad.  
**Sevilla.** Trigo, de 31 á 47 rs. fanega: cebada, de 17 á 20 id.: aceite, de 26 á 28 rs. arroba.  
 Han entrado en este puerto en todo el mes de Enero último 43 naves mercantes, y salido 65 con frutos y efectos del país; habiéndose exportado para el extrangero 956 arrobas de lana sucia, y para puertos españoles 4781 arrobas id.  
**TOLEDO.** (En la ciudad.) Trigo, de 48 á 50 rs. fanega: cebada, de 16 á 20 id.: aceite, de 34 á 36 rs. arroba: vino, de 20 á 24 rs. id.  
**VALENCIA. Alicante.** Trigo, de 12 á 13 pesos de 128 cuartos el cahiz: cebada, á 4 id.: aceite, de 38 á 39 rs. arroba: vino añejo, á 15 rs. el cántaro: nuevo, á 4 id.  
 Han entrado en este puerto en todo el mes de Enero último 67 naves mercantes españolas, y salido 56 con frutos y efectos del país, y 16 extrange-ras han tenido bacalao y otros efectos, saliendo 15 de ellas con frutos tambien del país.  
**Denia.** Trigo, á 50 rs. fanega: cebada, á 28 id.: aceite, á 30 rs. arroba: vino, á 6 id.  
**Valencia.** Trigo, de 12 á 15 pesos el cahiz: cebada, de 6 á 6 1/2 id.: arroz, de 14 á 16 pesos la carga: aceite, de 40 á 44 rs. arroba: vino, de 13 á 16 rs. el cántaro: seda en rama, de 30 á 31 rs. libra.  
**VALLADOLID. Medina del Campo.** Trigo, de 30 á 35 rs. fanega: ceba-da, de 13 á 14 id.: vino, á 3 rs. arroba.

Table with 9 columns: City, and 8 numerical columns. Rows include Santander, San Sebastian, Sevilla, Segovia, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza, and a total row.

RESUMEN.

Table with 8 columns: Category, and 7 numerical columns. Rows include Universidades, Seminarios y colegios agregados, Colegios de humanidades, Colegios de PP. Escolapios, Escuelas de latin y primarias, Escuelas para niñas, and a total row.

NECROLOGIA.

La república de las letras acaba de experimentar una pérdida sensible en la muerte del Dr. D. Ramon Lázaro Dou y de Basols, hijo de una familia respetable de Barcelona. Dedicado desde su primera juventud á la carrera literaria, llegó á contar 31 años de estudios mayores...

A principios de este siglo se hallaba en Madrid comisionado por el cabildo de la catedral de Barcelona, donde obtenia una canongía de presentacion de la universidad de Cervera. Entonces publicó su obra intitulada Derecho público general de España...

Real caja de Amortizacion.

La Direccion de la Real caja hace saber que el dia 15 de Marzo próximo se dará principio á la entrega de las Incripciones transferibles del gran libro y certificados de la deuda consolidada no negociable del 5 por 100...

Sucesivamente se entregarán las inscripciones al portador del 4 por 100 en cambio de los vales no consolidados premiados en dichos sorteos; con advertencia de que siendo al portador, según lo resuelto por S. M., las inscripciones que se entregan, los propietarios de vales premiados que no se presenten por sí mismos...

Con este motivo se repite á los interesados comprendidos en dichos sorteos que aun no han presentado sus documentos, que mientras mas demoren la presentación, tanto mayor será el retraso que deben sufrir en las operaciones del

cange y en el percibo de sus intereses, y el perjuicio que causan en los trabajos y asientos de las oficinas de la Real caja.

Nota de la Direccion de la Real caja de Amortizacion. D. Juan de los Rios de la Verde. Incripciones sobre el gran libro al 4 por 100, 484 al contado. Dicho id. al 4 por 100, 00. Títulos al portador de 5 p. 100, 487 al contado. Id. id. de 4 p. 100, 401 á 26 y 64 d. f. con cupon. Vales no consolidados, rif. á 50 d. f. 3 vol. á prima y rif. á 60 d. f. á prima. Deuda negociable del 5 p. 100, 4. papel, 00. Id. sin interes, 00. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Table with 4 columns: City, and 3 numerical columns. Rows include Amsterdam, Bayona, Burdeos, Hamburgo, Londres, Paris, Cádiz, Sevilla, Valencia, Zaragoza, and Descuento de letras.

ANUNCIOS.

Oficina de la Semana Santa y Pasqua de Resurreccion, con reflexiones para cada uno de los siete dias de dicha semana y los tres dias de Pascua, con oraciones para antes y despues de la confesion y comunión, por el M. R. P. M. Fr. Marcelino Diez de Anton, del orden de S. Agustín. Cuarta edicion, aumentada con la traduccion de los maitines, buras y el ordinario de las misas, adornada con láminas finas. Un tomo en 8.º, y se vende en las librerías de Sanz y en la de Rozola, á 13 rs. pasta, 18 pasta fina, 24 papel fino y pasta idem, y en refuete 40.

El Santo Tribunal de la Penitencia, instrucciones y doctrina para administrar dignamente este Sacramento; con un tratado y método de apurar á bien morir. Obra escrita en italiano y publicada en Roma el año de 1829 por los sacerdotes de la Pia-union de S. Pablo Apostol, bajo los auspicios del Emo. Sr. cardenal Zurlo, vicario que fue de la santidad de Pio VIII, y actualmente del Papa reinante. Traducido al castellano por D. Juan Diaz de Baeza, presbitero: un tomo en 8.º Se vende en Madrid en la librería de Vlanas, en Sevilla, Hidalgo; Cádiz, Hortal y compañía; Barcelona, Piferrer; Pamplona, Erasun y Rada; Santiago, Rey Romero; Cuenca, Feijoo; Tórcel, Zarzoso; Valencia, Mallén y Berard.

Historia general de España, compuesta, enmendada y añadida por el P. Juan de Mariana de la compañía de Jesus. Nueva edicion que contiene ademas el sumario y las tablas, escritos por el autor, la continuacion del E. Milana traducida, y la narracion de los sucesos principales desde el año 1600, en que acaba dicha continuacion, hasta el de 1808; 9 tomos en 8.º. Se vende en la librería de Sojo á 150 rs. en rústica.

Historia compendiosa de España para uso de la juventud española: un tomo en 8.º regular. Contiene todos los acontecimientos mas memorables ocurridos en la peninsula desde sus primeros pobladores hasta el fallecimiento del Sr. D. Carlos III; la historia particular de los Reyes de Aragon y Navarra; una tabla cronológica de todos los Monarcas que han reinado en España, y un indice de los principales sucesos con las épocas en que acaecieron. Se hallará á 14 rs. en rústica y 16 en pasta en las librerías siguientes: Madrid, Hurtado; Barcelona, Gaspar; Cádiz, Hortal y compañía; Zaragoza, Jáuregui; Santiago, Rey Romero; Coruña en la de Calvente; Valencia, Cabrerizo; Granada, Martinez de Aguilar.

Manual completo, preservativo y curativo del cólera-morbo, redactado por una sociedad de médicos segun la doctrina adoptada por la academia de medicina de Paris; traducido al castellano por el licenciado D. Juan Manuel Ballesteros. En este manual se exponen no solo los métodos curativos, sino los medios de desinfectar las habitaciones, ropas, vestidos y alimentos; concluyendo con una lista de los medicamentos, cuya provision no deja de ser necesaria en todas las casas para ocurrir á los primeros accidentes: un volumen en 8.º regular. Se hallará en Madrid en la librería de Hurtado; Barcelona, Gaspar; Cádiz, Hortal y compañía; y Zaragoza en la de Jáuregui.

Agricultura general de Gabriel Alonso de Herrera; corregida segun el texto original de la 2.ª edicion publicada en 1531 por el mismo autor, y adicionada por la Real sociedad económica Matritense. Esta obra, que á la circunstancia de ser tan útil, reúne la de tener unidos los diálogos de la fertilidad de España por Juan de Arrieta, se halla venal en el despacho de la Real Imprenta á 108 rs. pasta y 88 rústica.

Farmacología quirúrgica, ó ciencia de medicamentos externos é internos para curar las enfermedades de cirugía, con un tratado de farmacia relativo á la preparacion y composicion de los medicamentos. Por el Dr. en cirugía Josef Jacobo Pienk. Traducido, corregido y aumentado por el Dr. D. Antonio Lavedan; 3.ª edicion. Un tomo en 4.º. Se vende en la librería de Sojo á 24 rs. en pasta.

El último de los Mohicanos, novela escrita por Fenimore Cooper, 4 tomos en 12.º. Se hallará en esta corte en las librerías de Jordan y Rodriguez á 24 rs. en rústica.

Los acreedores á la casa comercio concursada, que en esta corte se tituló Diego Crespo de Tejada é hijos, se presentarán desde el 20 del corriente en la escribanía del número de Seco, á recoger el documento correspondiente, en virtud del cual D. Mateo de Murga y Michilena, uno de los síndicos de dicha casa, que vive calle de la Abada, núm. 3, les hará el pago del dividendo acordado en junta de 20 del corriente, de 9 á 12 por la mañana y de 3 á 5 por la tarde.

A solicitud de D. Juan Bautista Moreno, de esta vecindad, y por el juzgado del Sr. Segovia, alcalde de casa y corte y escribanía de Rómora, se anuncia, que sin embargo de los avisos dados con fechas de 20 y 25 de Octubre y 29 de Noviembre del año último, no se han presentado hasta ahora acreedores algunos, por cuya razon, no aparece motivo de dudar hallarse corriente en todas sus obligaciones, y que para las demas que le ocurran contraer en lo sucesivo ha variado de firma, la cual se ha mandado tener presente para los casos sucesivos en el mismo juzgado.

Por providencia del subdelegado de mostrencos, vacantes é abintestatos de la ciudad de Cádiz se cita á los parientes, dentro del cuarto grado, ó á cualesquiera otras personas que legalmente representen á D. Manuel Ignacio Fernandez, D. Francisco Franco, D. Rosendo Rico, D. Juan Pizelon, D. Antonio Garcia Herreros, Don Ramon de Mesa, D. Juan Reinaud, D. Josef Rubert, D. Simon Boudiguer y compañía, y los señores Rubiere é hijos, acreedores á la testamentaria de la marquesa viuda de Méritos; para que en el término de cinco meses comparezcan ante el referido juez y por la escribanía de Tellez á usar de su derecho; apercibidos que en su defecto se proveerá lo que corresponda, y les parará perjuicio.

En virtud de providencia del recibidor general de la orden de S. Juan en esta corte, se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. lenitísimo Sr. Baillo Frey D. Antonio Valdés y Bazan, el día 12 de Marzo próximo, á las 9 de la mañana, en la secretaría de dicha recibiduría; lo que se les avisa para su asistencia por sí ó representante; prevenidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Por la subdelegacion general de Mostrencos se cita á cuantos puedan tener derecho á los bienes vinculados que poseyó hasta su fallecimiento D.ª Josefa Martinez de Rabaza, natural y vecina que fue de esta corte, los cuales radican en la huerta de la villa de Alcantarilla y vega de Sangonera; término de la ciudad de Murcia, y han sido denunciados á mostrencos, en el concepto de no haber dejado decaer en el sucesor legítimo; á fin de que dentro del término perentorio de 14 meses comparezcan á deducirle ante el juzgado del corregidor de la citada ciudad de Murcia; apercibidos que pasado el expresado término sin haberlo hecho, se declararán vacantes las fincas y les parará perjuicio.

Nota. En el aviso del Banco español de S. Fernando inserto en la Gaceta núm. 43, en la regla 4.ª léase 1.º de Marzo en lugar de 1.º de Mayo.